

ANEXOS

ANEXO I: Información sobre los requisitos para la obtención del carnet de familias monoparentales

Requisitos para su obtención:

Los hijos e hijas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser menores de 26 años.
- Convivir con la persona progenitora.
- Depender económicamente de la persona progenitora.
- Asimismo, la persona que encabeza la unidad familiar debe tener su residencia efectiva en algún municipio de Aragón con un período mínimo de doce meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. El resto de personas que integran la unidad familiar deben tener su residencia efectiva en el mismo domicilio que la persona que encabeza la unidad familiar.

Clasificación de las familias monoparentales:

- General: las familias monoparentales formadas por la persona que encabeza la unidad familiar y un hijo o hija.
- Especial:
 - Las familias monoparentales formadas por la persona que encabeza la unidad familiar y dos o más hijos o hijas.
 - Las familias monoparentales formadas por la persona que encabeza la unidad familiar y un hijo o hija con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o incapacitado/a para trabajar.
 - Las familias monoparentales formadas por la persona que encabeza la unidad familiar y uno o más hijos o hijas cuando la persona progenitora tenga reconocida una discapacidad superior al 65 por ciento, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.
 - Las familias monoparentales de categoría general cuando los ingresos anuales de la unidad familiar, divididos por el número de personas que la integran, no superen 1,5 veces el IPREM vigente calculado en doce mensualidades. Por ejemplo:
 - Para una unidad familiar formada por 2 integrantes, el límite de la cuantía mensual está calculada en 1.613,50€ mientras que la cuantía anual sería 19.362,00€.
 - Para una unidad familiar formada por 3 integrantes la cuantía mensual es 2.420,26€ y la cuantía anual es 29.046,12€.
 - Para una unidad familiar formada por 4 integrantes la cuantía mensual es 3.227,02€ y la cuantía anual es 38.724,24€.
 - Para una unidad familiar formada por 5 integrantes la cuantía mensual es 4.033,75€ y la cuantía anual es 48.405,00€.
 - Para una unidad familiar formada por 6 integrantes la cuantía mensual es 4.840,50€ y la cuantía anual es 58.086,00€.

Documentación necesaria a aportar con la solicitud

A. Documentación en los casos de categoría general:

- a. Acreditación de la identidad de las personas integrantes de la familia monoparental.
- b. Copia del libro o libros de familia completos, certificado registral individual, sentencia o resolución administrativa de adopción, tutela o acogimiento familiar.
- c. Certificado de empadronamiento en el mismo domicilio de todas las personas que integran la unidad familiar, en los casos en que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.
- d. Declaración jurada de la persona que encabeza la unidad familiar de no mantener una relación de afectividad análoga a la conyugal, certificado de estado civil y certificado negativo de inscripción en el Registro Administrativo de Parejas estables no casadas del Gobierno de Aragón, en los casos en que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.
- e. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite que los hijos e hijas no perciben ingresos superiores al IPREM, en los casos en que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.

B. Documentación en los casos de categoría específica:

- a. En caso de viudedad o situación equiparada, fotocopia del certificado de defunción del ascendiente que hubiere fallecido en el supuesto de no figurar en el libro de familia.
- b. En caso de incapacidad o discapacidad, copia de la resolución en la que se reconoce la incapacidad, discapacidad y su grado, así como la fecha de su vigencia en su caso.
- c. En caso de familias en situación de vulnerabilidad económica, certificado de la Agencia Tributaria relativo a los ingresos de la unidad familiar, siempre que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.
- d. En caso de impago de pensiones de alimentos, resolución judicial firme en la que se establezca la guarda y custodia de los hijos e hijas, la obligación del pago de la pensión por alimentos, así como la admisión a trámite de la reclamación judicial de las pensiones impagadas. Para las sucesivas renovaciones, deberá aportarse la resolución judicial que acredite que el proceso de reclamación de alimentos continúa en tramitación y su ampliación por las cantidades debidas durante la vigencia del título inmediatamente anterior.
- e. En caso de abandono del hogar, documento judicial de admisión a trámite del oportuno procedimiento judicial que determine el abandono del hogar, así como la reclamación de la guarda y custodia de los hijos e hijas menores por la persona que encabeza la unidad familiar.
- f. En caso de víctimas de violencia de género, orden de protección judicial, resolución judicial firme acreditativa de situación de violencia o resolución administrativa del reconocimiento de la situación de víctima de violencia emitida por organismo competente.

(Página Web AMASOL, 2019)

ANEXO II: Cuestiones de las entrevistas realizadas a madres informantes y profesionales

Ítems cuestionados en las entrevistas con las madres informantes:

- Datos sociodemográficos (edad, estado civil, barrio, situación laboral, etc.)
- Número de hijos, edad de estos
- Motivo de monoparentalidad: vía de entrada, edad de la misma, cómo fue
- Día a día de las familias
- Redes de apoyo
- Área laboral: conciliación, tipo de empleo
- Instituciones: atención, información, tiempo en ellas
- Carga mental
- Visión de la monoparentalidad: desde ella, desde lo que puede pensar sus hijos/familia, desde lo que puede pensar la sociedad

Ítems cuestionados en las entrevistas con las profesionales:

- Papel de la entidad en Zaragoza
- Datos perfil de las mujeres
- Medidas de actuación desde su institución
- Percepción de la evolución de la monoparentalidad
- Recomendaciones y necesidades